

Constancia Secretarial: el 6 de julio de 2021 ingresa al Despacho con escrito de subsanación, para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00406

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en el título concurren las exigencias del artículo 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE CANTARRANA ETAPA 1** en contra de la señora **BRIGITH DAYAN QUIROGA MILLAN**, por las siguientes sumas de dinero representadas en la certificación base de recaudo:

1. Por el valor de los siguientes componentes:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
35	JUNIO	2018	\$23.657	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2018
34	JULIO	2018	\$63.700	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2018
33	AGOS TO	2018	\$63.700	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2018
32	SEPTI EMBR E	2018	\$63.700	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2018
31	OCTU BRE	2018	\$63.700	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2018
30	NOVIE MBRE	2018	\$63.700	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2018
29	DICIE MBRE	2018	\$63.700	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2019
TOTAL AÑO		2018	\$405.857	
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
28	ENER O	2019	\$63.700	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2019
27	FEBR ERO	2019	\$63.700	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2019
26	MARZ O	2019	\$63.700	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2019
25	ABRIL	2019	\$63.700	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2019
24	MAYO	2019	\$65.700	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2019

23	JUNIO	2019	\$65.700	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2019
22	JULIO	2019	\$65.700	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2019
21	AGOS TO	2019	\$65.700	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2019
20	SEPTI EMBR E	2019	\$65.700	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2019
19	OCTU BRE	2019	\$65.700	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2019
18	NOVIE MBRE	2019	\$65.700	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2019
17	DICIE MBRE	2019	\$65.700	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2020
TOTAL AÑO		2019	\$780.400	
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
16	ENER O	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2020
15	FEBR ERO	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2020
14	MARZ O	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2020
13	ABRIL	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2020
12	MAYO	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2020
11	JUNIO	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE JULIO DE 2020
10	JULIO	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE AGOSTO DE 2020
9	AGOS TO	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE SEPTIEMBRE DE 2020
8	SEPTI EMBR E	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2020
7	OCTU BRE	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE 2020
6	NOVIE MBRE	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE DICIEMBRE DE 2020
5	DICIE MBRE	2020	\$65.700	PRIMERO (1) DE ENERO DE 2021
TOTAL AÑO		2020	\$788.400	
CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN				
CUOTA	MES	AÑO	VALOR	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
4	ENER O	2021	\$65.700	PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2021
3	FEBR ERO	2021	\$65.700	PRIMERO (1) DE MARZO DE 2021
2	MARZ O	2021	\$65.700	PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2021
1	ABRIL	2021	\$65.700	PRIMERO (1) DE MAYO DE 2021
TOTAL AÑO		2021	\$262.800	

VALOR TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	\$2.237.457	FECHA DE EXIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN
CUOTA EXTRAORDINARIA	\$12.000	PRIMERO (1) JUNIO DE

BIOMETRICO		2019
SANCION INASISTENCIA ASAMBLEA	\$65.700	PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2019
VALOR TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	\$ 2.315.1 57	
DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE		

2. Por los intereses de mora sobre las sumas previamente señaladas liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde de su exigibilidad y hasta que se efectúe el pago total de la obligación por la extrema demandada.

3. Por las cuotas de administración, retroactivos, multas o cualquier otro emolumento que se llegare a causar con posterioridad a la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación que aquí se persigue, en la medida que estos se certifiquen, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Tramítase el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo, advirtiéndole a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Términos que correrán de manera simultánea.

4. Al tenor del art. 74 *ib*, reconocer personería al abogado Wilmer Alexander Castro Rojas como apoderado de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

5. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades previstas en el artículo 121 del Código General del Proceso, dada la carga laboral asignada al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° <u>039</u> del 30 DE JULIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria
--

LCD

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ
JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**3f95c203e798ac25b8a90c3589a1c4e5133dc5b39b301fdea6b73e99f
e1b3d04**

Documento generado en 29/07/2021 04:17:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**